

**BOLETIN DE VENTAS**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 23 de Junio de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno*

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.***Rústicas.—Menor cuantía.***Bienes de Propios.***Propios de Mazateron.*

Número 2110 del inventario.—Un baldío denominado Fuente Babilasco, Tomos Albos, los Caños y otros, sito en término de Mazateron, distante de la poblacion unos 50 metros á la region S., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. camino de Miñana á Mazateron, y tomando el camino de Seron se dirige á la derecha por la senda de la cañada de Diego, dirigiéndose por esta al término de Zaraves; S. término de Seron; E. mojonera de Miñana, y O. término de Zaraves: mide 285 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 443 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Mazateron anuncio

para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindada por el práctico Juan las Heras, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 1000 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2109 del inventario.—Otro baldío denominado Sierra de las Majadillas, Cuerdas del monte, Atalaya y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 50 metros á la region O., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Almazul, monte carrascal de varios particulares y término de la Peña; E. término de Miñana, y O. mojoneras de Zaraves y Almazul: mide 126 hectáreas, 85 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 197 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Mazateron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos de la anterior, en 337 pesetas 50 céntimos, y tasada por los mismos en 350 pesetas, tipo.

*Propios de Ciudad y Tierra.*

Número 2104 del inventario.—Un baldío denominado el Torno y Cuesta de la Cil, sito en término de Zaraves, distante de la poblacion unos 200 metros á las cuatro regiones, de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos é impregnado de labores particulares, que linda Norte

término de Ledesma y Abion; S. término de Mazateron, monte robledal y baldío los Pedrosos, ya enajenado; E. término de Almazul, y O. mojonera de Abion: mide 127 hectáreas, 50 áreas y 30 centiáreas, equivalentes à 198 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Záraves anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Pedro Martínez, y tasada por dicho Agrimensor en 350 pesetas, tipo.

#### *Propios de Almazul.*

Número 2102 del inventario.—Un baldío denominado Peñas caídas, Cuesta de la Cofradía y otros, sito en término de Almazul, distante de la poblacion unos 400 metros à la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino à Villaseca; Sur término de Mazateron y baldío la Cuesta, ya enajenado; E. términos de Sauquillo y Portillo, y O. labores del rio de Almazul: mide 104 hectáreas, 32 áreas y 5 centiáreas, equivalentes à 162 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eugenio Vargas, tasada por dicho Agrimensor en 420 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por dichos peritos, en 450 pesetas, tipo.

Número 2103 del inventario.—Otro baldío titulado las Rodadas, el Valle, las Hombrías y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 500 metros à la region O., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. monte robledal; S. término de Mazateron; E. labores del rio de Almazul, y O. término de Záraves: mide 60 hectáreas, 53 áreas y 21 centiáreas, equivalentes à 94 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca; que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 220 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los mismos, en 270 pesetas, tipo.

#### *Propios de Cihuela.*

Número 2088 del inventario.—Un baldío denominado la Muela, los Riscos, la Solana y otros, sito en término de Cihuela, distante de la poblacion unos 200 metros à la region E., de terreno accidentado, pedregoso,

de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. labores particulares; S. y E. término de Eoviz de Ariza, y O. camino de Eoviz: mide 186 hectáreas, 10 áreas y 30 centiáreas, equivalentes à 289 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Cihuela anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Félix Lopez, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 300 pesetas, tipo.

#### *Propios de Miñana.*

Número 2093 del inventario.—Un baldío denominado las Majadillas y las Cocinas, sito en término de Miñana, distante de la poblacion unos 600 metros à la region E., de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad é impropio para el cultivo, pobre de pastos, que linda N. término de Mazateron; Sur barranco de la Matilla; E. término de la Peña, y O. labores particulares: mide 21 hectáreas y 25 áreas, equivalentes à 33 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Vicente la Cal, y tasada por dicho Agrimensor en otras 90 pesetas, tipo.

Número 2095 del inventario.—Un baldío denominado Castilrubio y las Lomas, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 600 metros à la region S.-E., de terreno pedregoso, de ínfima calidad é impropio para el cultivo, pobre de pastos, que linda N. camino à las minas; S., E. y O. labores particulares: mide 10 hectáreas, 30 áreas y 30 centiáreas, equivalentes à 16 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 35 pesetas, tipo.

Número 2096 del inventario.—Un baldío denominado Peña Quemada, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 800 metros à la region O., de terreno de ínfima calidad, pedregoso é impropio para el cultivo,

pobre de pastos, que linda N., S. y E. propiedades particulares, y O. término de Mazateron: mide 7 hectáreas, 72 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 16 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 80 céntimos de peseta graduada por dichos peritos, en 18 pesetas, tipo.

Número 2097 del inventario.—Un baldío denominado Cuesta Llana, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 2 kilómetros á la region S., de terreno pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N., S., E. y Oeste propiedades particulares: mide 7 hectáreas, 72 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los mismos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2094 del inventario.—Un baldío denominado Valmediano y Corral de Cantos, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 900 metros á la region S.-O., de terreno pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N., S. y E. labores particulares, y O. término de Mazateron: mide 19 hectáreas, 34 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 30 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 90 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en otras 90 pesetas, tipo.

Número 2078 del inventario.—Un baldío denominado Loma-Cabeza y Cuesta de Doña Sancha, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 1000 metros á la region Sur, de terreno pedregoso, de ínfima calidad é impropio para el cultivo, pobre de pastos, que linda N., E. y O. labores particulares, y S. término de Deza y labores particulares: mide 7 hectáreas, 72 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas de márco nacional.

Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 20 pesetas; y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por dichos peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del prédio.

#### *Propios de Tozalmoro.*

Número 2084 del inventario.—Un terreno en labor y en secano de segunda y tercera calidad, sito en término de Tozalmoro, distante de la poblacion unos 3 kilómetros á la region E., que labran todos los vecinos del pueblo sin renta conocida, y linda al N. camino á Peroniel; S. propiedades de la Capellanía de Peña; E. término de Peroniel, y Oeste dehesa boyal: mide 2 hectáreas, 90 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Tozalmoro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Joaquin Martinez, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

#### *Capellanía de Juan Morales, Capellan, ya difunto.*

Número 359 del inventario.—Una heredad consistente en 41 pedazos de tierra, era, huerto, prado y solar con materiales, en secano y regadío eventual de primera, segunda y tercera calidad, sitios 41 en término de Almajano y 4 en el de Villares; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 45 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Almajano anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Segundo Solano, tasada por dicho Agrimensor en 1336 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 61 pesetas graduada por los peritos, en 1372 pesetas 50 céntimos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Mayo de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.